

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha sido creada con el objetivo fundamental de modernizar los sistemas de telecomunicaciones y prestar servicios de carácter nacional é internacional;

Que, para la ejecución de los proyectos que comprende la Primera Fase del Plan Nacional de Telecomunicaciones, el Banco Interamericano de Desarrollo concedió al Gobierno de Bolivia un Crédito de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 9.500.000.-;

Que, en base a los estudios de factibilidad técnica y económica, ENTEL emitió licitación en el Reino Unido para la provisión é instalación de equipos, materiales y obras civiles de la Red Troncal de Microondas que conectará las ciudades de La Paz, Oruro, Cochabamba y Santa Cruz, e interconectará con la Red Peruana, a través del Cerro de Copacabana;

Que, el resultado que arrojó la licitación obligó a replantear la ejecución de la Primera Fase del Plan Nacional de Telecomunicaciones, adecuándola a las posibilidades económicas de ENTEL.

Que, en fecha 20 de enero del presente año, mediante Decreto Supremo 09552, se adjudicó a la firma General Electric Co., el contrato para la instalación del sistema de transmisión de la Red Troncal de Microondas, con capacidad de solamente 600 canales y por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 6.998.000.-);

Que, por convenir mejor a los intereses del Estado, el Gobierno Nacionalista procedió a renegociar con la firma adjudicataria la capacidad y precio del sistema, a fin de garantizar que la Red Troncal de Microondas a instalarse, satisfaga las necesidades de comunicaciones nacional é internacional del país y, al mismo tiempo, el compromiso emergente de la Red Interamericana de Telecomunicaciones (RIT) que recomienda, a sus países miembros, instalar sistemas de 961 canales de capacidad.

Que, como resultado de la renegociación, se ha logrado que la firma General Electric Co., provea un sistema de transmisión con capacidad de 960 canales C.C.I.R. más televisión, de tecnología más avanzada y mayor potencia, a un precio de Libras Esterlinas DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (L. 2.588.333.-) y Pesos Bolivianos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$b. 18.873.380-) para cubrir equipos, obras civiles y servicios importados y locales;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el Supremo Gobierno de la Nación ha logrado mejorar las condiciones de financiamiento del Crédito BID destinado al financiamiento del sistema de transmisión de microondas, al haberse ampliado de 18 a 25 años plazo;

Que, el Consejo Nacional de Desarrollo y Estabilización mediante Resolución Motivada de fecha 20 de diciembre de 1971, recomienda la aprobación del Contrato a suscribirse entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y General Electric Co. Ltda.

Que, es necesario dictar la disposición gubernamental correspondiente, para que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones inicie, a la brevedad la instalación de la Red Troncal de Microondas que contribuirá positivamente al desarrollo económico y la promoción social del país.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Adjudícase a la firma The General Electric Co. Ltda., Coventry-Inglaterra, el Contrato ?llave en mano? para la instalación del Sistema de transmisión de la Red Troncal de Microondas con capacidad de 960 canales de calidad C.C.I.R más televisión por un precio total de Dólares Americanos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$us. 7.800.000.-) equivalentes a Libras Esterlinas DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (L.- - 2.588.333.-) y Pesos Bolivianos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$b. 18.873.380.-)

ARTÍCULO 2.- Autorízase al señor Contralor General de la República, y al Fiscal de Gobierno suscribir, conjuntamente con el Presidente y Gerente General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, el Contrato correspondiente con la firma General Electric Co. Ltda. de Coventry, Inglaterra.

ARTÍCULO 3.- Derógase el Decreto Supremo N° 09552 de 20 de enero de 1971.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y un años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Raúl Lema Peláez, Augusto Mendizabal Moya, Sergio Leigue Suarez, Carlos Valverde Barbery, Hugo Gonzalez Rioja, Ambrosio García Rivera, Carlos Serrate Reich, Alfredo Arce Carpio.